

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135 de 24 de febrero de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo n.º 711/93 promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D.ª Teresa Mohedas Márquez y otros, contra resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de 18 de mayo de 1993 desestimando recurso de reposición interpuesto contra la de 17 de febrero de 1993 fijando el justiprecio del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal de JARAICEJO (Cáceres), habiendo recaído sentencia firme dictada el 24 de febrero de 1995 por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art.º 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### D I S P O N G O

#### ARTICULO UNICO

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 135, de 24 de febrero de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo n.º 711/91 interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D.ª Teresa Mohedas Márquez y otros, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Dña. Teresa Mohedas Márquez, Dña. Vicenta Rebollo Blázquez, los hermanos Dña. Josefa, D. Rafael, y D. Benjamín Moreno Salas, Dña. María Guadalupe Rentero Sánchez, los hermanos Dña. María Guadalupe, D. Emilio, D. Juan Carlos, D. Julio Alfredo y D. José Manuel Blanco Rentero, Dña. Isabel Blázquez Román, Dña. Victoria Gil Deán, D. José Ramos Ramos, D. Norberto Moreno Ortega, Dña. Isabel Montero Salas, Dña. Trinidad Montero Izquierdo, los hermanos Dña. Fulgencia y D. José Toro Montero, D. Manuel Ramos Román, Dña. María Luisa Martín Torres, Dña. Fulgencia Ramos González, Dña. Marta Ortega Ramos, Dña. Elena Ramos Gil, D. Constancio García Suárez, D. Andrés Rebollo Blázquez, Dña. María del Pilar Blanco Salas, D. Juan Ramos Román, los hermanos Dña. María Luisa y D. Gabriel Rebollo Blázquez, Dña. Concepción García Torres, D. Francisco Montero

Ramos, Dña. Vicenta García Torres, las hermanas Dña. Paulina y Dña. Teresa Rebollo Blázquez, Dña. Angela Márquez Montero, D. Liborio Salas Montero, D. Evencio Montero Ramos, Dña. Sira Márquez Montero, D. Antonio Ramos González, Dña. María Salas Gil, D. Francisco Ortega Salas, D. Emiliano Murillo Torres, D. José Gil Aparicio, D. Emiliano Montero Salas, D. Paulino Moreno Salas, Dña. Eloisa Montero Ramos, D. Hipólito Murillo Torres, D. Evencio Montero Ramos, D. Pedro Rodríguez Murillo, D. Fabriciano Ramos Gil, Dña. Felisa García Roque, D. Tomás Ortega Salas, Dña. Carmen Rebollo Blázquez, Dña. Emilia María Moreno Salas, D. Francisco Torres Torres, D. Emilio Téllez Roque, Dña. Martina Durán Rubio, Dña. Pastora Yuste Montero, D. Narciso Montero Montero, D. Julián Torres Gil, Dña. Patrocinio Blázquez Román, Dña. Carolina Murillo Toro, Dña. María Nieves García Roque, los hermanos D. Inocencio, Dña. Inocencia, Dña. María del Carmen, D. Tomás y Dña. María Francisca Ramos Román, D. Francisco Montero Ramos, D. Jesús María Montero Bejarano, D. Juan Francisco García Ventana, D. Francisco Javier Montero Bejarano y D. Jaime Montero Bejarano, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el citado acto por no estar plenamente ajustado a Derecho y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los bienes expropiados en la citada resolución en veintiséis millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesetas (26.987.677 pesetas), todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso».

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 14 de junio de 1995, por la que se otorga reconocimiento previo a la Entidad Acorex Sociedad Cooperativa Limitada 2.º con domicilio social en Mérida, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78 del Consejo de 19 de junio y R.D. 280/1988 de 18 de marzo.**

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R.D. 280/1988, de 18 de marzo, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

### ORDEN

1.—Otorgar reconocimiento previo a ACOREX S.C.L. 2.º como Agru-